

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 79/2024

VISTO las disposiciones del artículo 42 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y la Ley N° 7959, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2025;

Que en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de sus obligaciones tributarias serán los establecidos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 229 del Código Tributario Provincial;

Que a los fines de asegurar el flujo de los recursos tributarios y posibilitar al mismo tiempo a los contribuyentes y responsables una más armónica distribución de sus obligaciones de pago, resulta aconsejable instrumentar un calendario de vencimientos con similar criterio al del período fiscal 2024;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el siguiente calendario impositivo para el período fiscal 2025:

A) Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS. Contribuyentes locales. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	18 de febrero de 2025
Febrero 2025	18 de marzo de 2025
Marzo 2025	21 de abril de 2025
Abril 2025	19 de mayo de 2025
Mayo 2025	18 de junio de 2025
Junio 2025	18 de julio de 2025
Julio 2025	18 de agosto de 2025
Agosto 2025	18 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	20 de octubre de 2025
Octubre 2025	18 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	18 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	19 de enero de 2026

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	19 de febrero de 2025
Febrero 2025	19 de marzo de 2025
Marzo 2025	22 de abril de 2025
Abril 2025	20 de mayo de 2025
Mayo 2025	19 de junio de 2025
Junio 2025	21 de julio de 2025
Julio 2025	19 de agosto de 2025
Agosto 2025	19 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	21 de octubre de 2025
Octubre 2025	19 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	19 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	20 de enero de 2026

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	20 de febrero de 2025
Febrero 2025	20 de marzo de 2025
Marzo 2025	23 de abril de 2025
Abril 2025	21 de mayo de 2025

Mayo 2025	23 de junio de 2025
Junio 2025	22 de julio de 2025
Julio 2025	20 de agosto de 2025
Agosto 2025	22 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	22 de octubre de 2025
Octubre 2025	20 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	22 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	21 de enero de 2026

d) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	21 de febrero de 2025
Febrero 2025	21 de marzo de 2025
Marzo 2025	24 de abril de 2025
Abril 2025	22 de mayo de 2025
Mayo 2025	24 de junio de 2025
Junio 2025	23 de julio de 2025
Julio 2025	21 de agosto de 2025
Agosto 2025	23 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	23 de octubre de 2025
Octubre 2025	21 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	23 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	22 de enero de 2026

e) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	24 de febrero de 2025
Febrero 2025	25 de marzo de 2025
Marzo 2025	25 de abril de 2025

Abril 2025	23 de mayo de 2025
Mayo 2025	25 de junio de 2025
Junio 2025	24 de julio de 2025
Julio 2025	22 de agosto de 2025
Agosto 2025	25 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	24 de octubre de 2025
Octubre 2025	25 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	26 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	23 de enero de 2026

f) Impuesto Anual 2025: vencimiento 30 de junio de 2026.

B) Impuesto para la SALUD PÚBLICA. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0, 1, 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	10 de febrero de 2025
Febrero 2025	10 de marzo de 2025
Marzo 2025	9 de abril de 2025
Abril 2025	9 de mayo de 2025
Mayo 2025	9 de junio de 2025
Junio 2025	10 de julio de 2025
Julio 2025	11 de agosto de 2025
Agosto 2025	9 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	9 de octubre de 2025
Octubre 2025	10 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	9 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	9 de enero de 2026

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4, 5 y 6

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	11 de febrero de 2025
Febrero 2025	11 de marzo de 2025
Marzo 2025	10 de abril de 2025
Abril 2025	12 de mayo de 2025

Mayo 2025	10 de junio de 2025
Junio 2025	11 de julio de 2025
Julio 2025	12 de agosto de 2025
Agosto 2025	10 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	10 de octubre de 2025
Octubre 2025	11 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	10 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	12 de enero de 2026

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 7, 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2025	12 de febrero de 2025
Febrero 2025	12 de marzo de 2025
Marzo 2025	11 de abril de 2025
Abril 2025	13 de mayo de 2025
Mayo 2025	11 de junio de 2025
Junio 2025	14 de julio de 2025
Julio 2025	13 de agosto de 2025
Agosto 2025	11 de septiembre de 2025
Septiembre 2025	13 de octubre de 2025
Octubre 2025	12 de noviembre de 2025
Noviembre 2025	11 de diciembre de 2025
Diciembre 2025	13 de enero de 2026

d) Impuesto Anual 2025: vencimiento 30 de junio de 2026.

C) Impuestos a los AUTOMOTORES Y RODADOS, INMOBILIARIO y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (CISI) COMUNAS RURALES. Pago.

a) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 0 y 1

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	13 de enero de 2025
Segunda	11 de febrero de 2025
Tercera	11 de marzo de 2025
Cuarta	11 de abril de 2025
Quinta	12 de mayo de 2025

Sexta	11 de junio de 2025
Séptima	11 de julio de 2025
Octava	11 de agosto de 2025
Novena	11 de septiembre de 2025
Décima	13 de octubre de 2025
Décima primera	11 de noviembre de 2025
Décima segunda	11 de diciembre de 2025

b) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 2 y 3

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	14 de enero de 2025
Segunda	12 de febrero de 2025
Tercera	12 de marzo de 2025
Cuarta	14 de abril de 2025
Quinta	13 de mayo de 2025
Sexta	12 de junio de 2025
Séptima	14 de julio de 2025
Octava	12 de agosto de 2025
Novena	12 de septiembre de 2025
Décima	14 de octubre de 2025
Décima primera	12 de noviembre de 2025
Décima segunda	12 de diciembre de 2025

c) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	15 de enero de 2025
Segunda	13 de febrero de 2025
Tercera	13 de marzo de 2025
Cuarta	15 de abril de 2025
Quinta	14 de mayo de 2025
Sexta	13 de junio de 2025
Séptima	15 de julio de 2025
Octava	13 de agosto de 2025

Novena	15 de septiembre de 2025
Décima	15 de octubre de 2025
Décima primera	13 de noviembre de 2025
Décima segunda	15 de diciembre de 2025

d) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 6 y 7

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	16 de enero de 2025
Segunda	14 de febrero de 2025
Tercera	14 de marzo de 2025
Cuarta	16 de abril de 2025
Quinta	15 de mayo de 2025
Sexta	17 de junio de 2025
Séptima	16 de julio de 2025
Octava	14 de agosto de 2025
Novena	16 de septiembre de 2025
Décima	16 de octubre de 2025
Décima primera	14 de noviembre de 2025
Décima segunda	16 de diciembre de 2025

e) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 8 y 9

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	17 de enero de 2025
Segunda	17 de febrero de 2025
Tercera	17 de marzo de 2025
Cuarta	21 de abril de 2025
Quinta	16 de mayo de 2025
Sexta	18 de junio de 2025
Séptima	17 de julio de 2025
Octava	15 de agosto de 2025
Novena	17 de septiembre de 2025
Décima	17 de octubre de 2025
Décima primera	17 de noviembre de 2025

Décima segunda	17 de diciembre de 2025
----------------	-------------------------

Cuando la fecha de adquisición del vehículo o de cambio de radicación que conste en la documentación expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se verifique durante el transcurso del año fiscal, el vencimiento para el pago de las cuotas operará de la forma que a continuación se indica, conforme a las reducciones establecidas por el artículo 293 del Código Tributario Provincial:

Mes de facturación o de cambio de radicación	Cuotas	Vencimiento cuotas
Enero	1ra y 2da de 12(**)	Febrero(*)
Febrero	1ra y 2da de 11(**)	Marzo(*)
Marzo	1ra y 2da de 10(**)	Abril(*)
Abril	1ra y 2da de 9(**)	Mayo(*)
Mayo	1ra y 2da de 8(**)	Junio(*)
Junio	1ra y 2da de 7(**)	Julio(*)
Julio	1ra y 2da de 6(**)	Agosto(*)
Agosto	1ra y 2da de 5(**)	Septiembre(*)
Septiembre	1ra y 2da de 4(**)	Octubre(*)
Octubre	1ra y 2da de 3(**)	Noviembre(*)
Noviembre	1ra y 2da de 2	Diciembre(*)
Diciembre	1ra de 1	12/1/2026

(*) Días de vencimiento: en igual fecha que la establecida para la cuota cuyo vencimiento opera en dicho mes, según número de terminación de la patente.

(**) El vencimiento de la o las cuota/s restante/s operará en el mes o meses siguiente/s al indicado en el cuadro como "Vencimiento cuotas" en iguales fechas a las establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo, según corresponda para la terminación del número de patente.

D) Tasa al USO ESPECIAL DEL AGUA. Pago.

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	21 de marzo de 2025
Segunda	23 de junio de 2025
Tercera	22 de septiembre de 2025

Artículo 2º.- Tratándose de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2025, serán los establecidos por la Comisión Arbitral del citado Convenio.-

Artículo 3º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o provincial que coincidiera con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el artículo 1º de la presente resolución general, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- De forma.

